



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Tunja*

Tunja, 20 JUN. 2018

MEDIO DE CONTROL: Protección de derechos e intereses colectivos

ACTOR POPULAR: Yesid Figueroa García

DEMANDADOS: Municipio de Tunja

RADICACIÓN: 15001333300320180009000

TEMA: Admite demanda

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, se ADMITIRA la demanda de acción popular instaurada por el ciudadano YESID FIGUEROA GARCÍA, en procura de obtener la protección de los derechos e intereses colectivos a la seguridad pública, la prevención de desastres previsibles técnicamente, la utilización y defensa de los bienes de uso público y la realización de construcciones que garanticen la calidad de vida de la comunidad, consagrados en los literales *d, g, l, y m* del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, que considera estan siendo vulnerados por la parte demandada

De otra parte, el actor popular solicito que con la admisión de la demanda se ordene al representante legal del Municipio de Tunja que efectúe la publicación del inicio de la acción judicial a través de la página web de la entidad o en sitio visible de la entidad, asimismo, que por la secretaría del Despacho se publique en el sistema web de la rama judicial y por medio de edicto publicado en la cartelera del Juzgado, con el fin de procurar la intervención de terceros interesados e incentivar el uso de este mecanismo constitucional para la protección de los derechos colectivos

Para el efecto se tiene en cuenta que el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, indica que el Juez podrá informar a la comunidad sobre la admisión de la acción popular utilizando simultáneamente diversos tipos de comunicación, razón por la que se dispondrá que por Secretaria se publique en la página de la Rama Judicial en el link del Juzgado Tercero Administrativo de Tunja / Avisos a la comunidad, un aviso informando a la comunidad sobre la admisión de la presente demanda, donde se indique, entre otros, la identificación de las partes, número de radicación, breve relato de los hechos objeto de la acción y de los intereses colectivos cuyo amparo se pretende, igualmente, copia de dicho aviso se publicara en la cartelera del Juzgado

Adicionalmente, se remitirá copia del aviso mencionado a la emisora de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Tunja, con el fin de que se difunda a la comunidad, entidad que remitirá la constancia de la publicación realizada, medios con los cuales a consideración del Juzgado son suficientes para cumplir con la norma

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO Admitir la Acción Popular instaurada por YESID FIGUEROA GARCÍA en contra del MUNICIPIO DE TUNJA

SEGUNDO: Tramitar la presente acción por el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998

TERCERO: Notifíquese personalmente éste auto al representante legal del MUNICIPIO DE TUNJA o a quien haya delegado esta función, como lo ordena el artículo 21 de la Ley 472

de 1992, en concordancia con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso

Por Secretaría Envíese un mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, haciendo entrega de la demanda y sus anexos

CUARTO: Corrase traslado a la entidad demandada, por el término de 10 días contados a partir del vencimiento del plazo común de 25 días después de surtida la última notificación, conforme a lo contemplado en el inciso 5 del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, para que conteste la demanda, y en general, para que ejerza el derecho de defensa

Infórmesele que la decisión será proferida dentro del término de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda

QUINTO: Por Secretaría, publíquese en la página de la Rama Judicial, en el link del Juzgado Tercero Administrativo de Tunja / Avisos a la comunidad, un aviso informando a la comunidad sobre la admisión de la presente demanda, donde se indique, entre otros, fecha del Auto de Admisión, la identificación de las partes, número de radicación, breve relato de los hechos objeto de la acción y de los intereses colectivos cuyo amparo se pretende, igualmente, copia de dicho aviso se publicará en la cartelera del Juzgado

Adicionalmente, se remitirá copia del aviso mencionado junto con el Auto de Admisión de la demanda, a la emisora de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Tunja, con el fin de que se difunda a la comunidad, entidad que remitirá al Juzgado la constancia de la publicación realizada

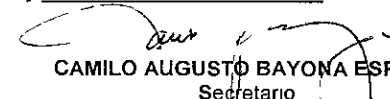
SEXTO: Comuníquese este auto al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998

SÉPTIMO: Notifíquese personalmente al Defensor del Pueblo Regional Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998, y en el Art 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012 - Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico, haciéndole entrega de la demanda y sus anexos igualmente para efectos del registro de que trata el artículo 80 de la Ley 472 de 1998

OCTAVO: Notificar esta providencia a la parte demandante por estado electrónico enviando mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada para el efecto, de conformidad con los artículos 171 y 201 del CPACA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notifico por Estado Electronico No 21	
de hoy	21 JUN. 2018 siendo las 8 00 A M
 CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO Secretario	